

Número 69

martes, II de abril de 2023

http://bop.sede.dipucr.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN
Aprobación inicial de la Ordenanza núm. 24, reguladora de la tasa por ocupación
del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública3733
CIUDAD REAL
Convocatoria de subvenciones para proyectos culturales Ciudad Real 20233734
Nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local3736
GUADALMEZ
Delegación de funciones de Alcaldía para el acto concreto y específico de cambio de
adscripción de vehículo autorizado en la licencia de auto-taxi municipal número 33738
MIGUELTURRA
Convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones y agrupaciones culturales,
año 20233739 PORZUNA
Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales de la tasa de basura
y de la tasa de alcantarillado
PUEBLA DE DON RODRIGO
Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de régimen interno de la
residencia de mayores3742
TOMELLOSO
Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, año 20233743
Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción
en el Padrón Municipal de Habitantes. Y.C.G.O3744
Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción
en el Padrón Municipal de Habitantes. M.H.A3746
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUNTAS ELECTORALES DE ZONA
CIUDAD REAL
Constitución de la Junta Electoral de Zona de Ciudad Real
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comproharse su autenticidad insertando el C

reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica htt ps://sede.dipucr.es







http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

EUROS

Por cada carácter o pulsación Importe mínimo publicación 0,062 + IVA 34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES



AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Ordenanza núm. 24, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal núm. 24, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Arenas de San Juan, a 10 de abril de 2023.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 1246



AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 686376.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686376

- Bases reguladoras.

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas las mismas en el BOP nº 120 viernes, 25 junio de 2021.

- Obieto.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones Culturales y empresas en la participación y difusión de la cultura, Fomento de la Actividad Cultural de Ciudad Real capital (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023).

- Beneficiarios.
- 1. Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria:
- a) Las Asociaciones y Fundaciones Culturales de Ciudad Real capital.
- b) Las Empresas de carácter cultural o
- c) Los Autónomos dentro de algún epígrafe relacionado con actividad cultural con personalidad jurídica.
- 2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones y Fundaciones Culturales, así como empresas o autónomos, que habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.
 - Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 118.909 euros, que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 334.489.12, "Asociaciones Culturales" del presupuesto municipal del ejercicio 2.023 de este Ayuntamiento.

De esta partida al menos el 70% del presupuesto de la convocatoria se destinará a financiar proyectos de asociaciones culturales reservándose el resto para empresas culturales y personas autónomas que presenten proyectos que cumplan con los fines de esta convocatoria.

La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiera lugar en virtud de la presente convocatoria.

La subvención no podrá exceder de 10.000 euros por beneficiario y proyecto.

Cuando el proyecto total supere los 3.000 € podrá concederse hasta un máximo del 50 %. Si el proyecto total es hasta 1.000 € podrá concederse hasta el 75 % del total.

Si el proyecto total va de 1.000 € a 3.000 € la cantidad máxima subvencionable variará según cuadro adjunto:

Porcentaje máximo subvencionable



Curitiada soticitada	Porcentaje maximo sabvencionable
Hasta 1.000€	75% de la cantidad solicitada
De 1.001€ a 1.500€	70% de la cantidad solicitada
De 1.501€ a 2.000€	65% de la cantidad solicitada
De 2.001€ a 2.500€	60% de la cantidad solicitada
De 2.501€ a 3.000€	55% de la cantidad solicitada

- Plazo de presentación.

De 3.001€ a 10.000€

Cantidad solicitada

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en base a lo establecido en el art. 17. 3 b de la Ley General de Subvenciones.

50% de la cantidad solicitada

- Otros datos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real https://ciudadreal.es/subvenciones.html con acceso mediante Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base séptima de la Convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, también se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686376

Anuncio número 1247



AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución de fecha 14 de Marzo de 2023.

Decreto.- Nombramiento como funcionarios de carrera de tres Policías Locales, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de doce plazas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Examinado el expediente de la Oposición Libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura en propiedad de doce plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría: Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Oferta de empleo público año 2020 (plazas y puestos números 758, 773, 794 y 801); Oferta de empleo público año 2021 (plaza y puesto número 723), Oferta de empleo público año 2022 (plazas y puestos números 710, 714, 715, 741, 744, 760 y 761) dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que procedan en base a los créditos previstos para la plaza y con arreglo a la legislación vigente.

Resultando: Que el citado expediente se ha tramitado con sujeción estricta a las bases de la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/10/2022 y publicadas en al Boletín Oficial de la Provincia número 204, de fecha 21/10/2022.

Resultando: Que en el citado expediente consta el acta de la sesión del Tribunal Calificador del proceso selectivo, en la que figura el resultado definitivo, proponiéndose el nombramiento como funcionarios de carrera de los/a aspirantes aprobados/a:

APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMERA PRUEBA	SEGUNDA PRUEBA	TERCERA PRUEBA	CUARTA PRUEBA	ORDEN DE CLASIFICACIÓN
CASTELLANOS MOLINERO, TOMÁS	APTO	5,7917	APTO	APTO	3°
HERNÁNDEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	APTO	5,2083	APTO	APTO	9°
RUBIO ALDARIA, ÁNGEL	APTO	5,5417	APTO	APTO	6°

Resultando: Que los/a aspirantes aprobados/a, has presentado dentro del plazo establecido la documentación acreditativa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Vistos: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 78/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es facultad de la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los aspirantes que hubieran superado las pruebas del citado proceso selectivo, habiendo sido delegado en el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.



En uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento,

Resuelvo:

Primero.- Efectuar nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, a los siguientes aspirantes, quienes deberán tomar posesión de su cargo conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles desde este nombramiento, quedando en la situación de cesante si no lo hicieran en el plazo indicado:

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	PUESTO	CATEGORÍA	SUBGRUPO
CASTELLANOS MOLINERO, TOMÁS	744	744	POLICIA LOCAL	C1
HERNÁNDEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	760	760	POLICIA LOCAL	C1
RUBIO ALDARIA, ÁNGEL	761	761	POLICIA LOCAL	C1

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/a interesados/a, y dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a las Secciones Sindicales, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio de Personal.

Tercero. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 1248



AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2023/20, de fecha 4 de abril de 2023, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Vista la instancia presentada por Da. Gloria Chamorro Chamorro, con D.N.I. 05.929.869 D, en representación de la empresa Autocares Guadalmez, S.L., con C.I.F. B10625986, el 28 de marzo de 2023, con número 202399900000020 de registro de entrada, por la que solicita el cambio de adscripción de vehículo autorizado en la licencia de auto-taxi municipal número 3 al vehículo con matrícula 6405MFS, marca Toyota Corolla, por adquisición de este último.

Considerando los artículos 23.3 y .4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Esta Alcaldía-Presidencia haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas en materia de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía-Presidencia para el acto concreto y específico de cambio de adscripción de vehículo autorizado en la licencia de auto-taxi municipal número 3 al vehículo con matrícula 6405MFS, marca Toyota Corolla, a favor del Primer Teniente-Alcalde D. Antonio Jiménez Jiménez.

Segundo. Comunicar esta Resolución al Primer Teniente-Alcalde, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Guadalmez.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 1249



AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

BDNS.(Identif.): 686822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686822

Extracto del Decreto n.º 2023/423 de 5 de abril de 2023 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones y agrupaciones culturales de la localidad año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero, Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

Segundo. Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para:

- El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo activida - des de fomento de la cultura en la localidad durante el año 2023, incluidas aquellas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Miguelturra.

- Excepcionalmente podrán acogerse a estas ayudas Asociaciones o Agrupaciones con domicilio social en otras localidades cuando los proyectos a subvencionar tengan una especial relevancia para la localidad de Miguelturra y/o para sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (http://www.miguelturra.es/)

Cuarto. Importe:

Presupuesto global para esta convocatoria: 18.000,00 euros.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 3.000,00 euros, ni del 90 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo estará abierto durante 20 días naturales desde la fecha de publicación de estas bases. Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace.

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686822

Anuncio número 1250



AYUNTAMIENTOS

PORZUNA ANUNCIO

Exposición pública modificación de las Ordenanzas fiscales de la tasa de basura y de la tasa de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Porzuna en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales de la tasa de basura y de la tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estará expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Porzuna a 10 de abril de 2023.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 1251



AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

Exposición Pública del acuerdo provisional de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de régimen interno de la residencia de mayores.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente la aprobación del Reglamento de funcionamiento de régimen interno de la residencia de mayores.
- 2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.
- 3.- Aprobado definitivamente la citada aprobación del reglamento, se publicará integramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por los art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 17.1. del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Puebla de Don Rodrigo, a 31 de marzo de 2023.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 1252



AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 686784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686784

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones de carácter cultural que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares.

Segundo.- Objeto: El fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2022/2026.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 2023.

Cuarto.- Cuantía: El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 30.000.-€.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación solicitudes finalizará el día 30 de mayo de 2023. Las solicitudes se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686784

Anuncio número 1253



AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03 de febrero de 2023, a nombre de doña Yulieth Camila González Ortiz.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Cambio de Domicilio de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Socuéllamos, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 28 de marzo de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que doña Yulieth Camila González Ortiz, no ha sido posible comprobar si reside en calle Socuéllamos, **, ya que la dirección no es correcta y personados los agentes en el domicilio marcado en el plano de catastro que acompaña a la solicitud por parte de Padrón, no abre nadie la puerta.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Yulieth Camila González Ortiz, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Socuéllamos, **, o cualquier otra documentación que considere

sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 05 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1254



AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de febrero de 2023, a nombre de don M'Hamed Azhari.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón."

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Cambio de domicilio de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. Virgen de las Viñas, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 27 de marzo de 2023, donde se indica que no se ha podido comprobar si don M'Hamed Azhari reside en Avda. Virgen de las Viñas, **, ya que al personarse los agentes en el domicilio no abre nadie.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don M´Hamed Azhari, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en Avda. Virgen de las Viñas, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.



2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Tomelloso, a 5 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Da Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1255



administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CIUDAD REAL

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, a continuación se relacionan los miembros de ésta Junta Electoral de Zona de Ciudad Real, constituida con fecha siete de los corrientes, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Presidenta:

Ilma Sra. Doña Virginia Laura Egea Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Ciudad Real,

Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. Doña Antonia López Manzanares Somoza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número uno de los de Ciudad Real,

Ilma. Sra. Doña María Dolores García Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número tres de los de Ciudad Real,

Secretario:

Y Don Fernando Sigüenza González, Letrado Director del Servicio Común General de los Juzgados de Ciudad Real, como Secretario de esta Junta.

En Ciudad Real, a 7 de abril de 2023.- La Presidenta de la J.E.Z.

Anuncio número 1256



administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

DAIMIEL EDICTO

Da María Luz Ruiz Berbis, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Daimiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Daimiel, por acuerdo adoptado el 05 de abril de 2023, ha quedado constituida inicialmente, para la celebración de las Elecciones Municipales, convocadas por Real Decreto 207/2023, por los siguientes miembros,

Presidente:

Doña María de la Luz Ruiz Berbis, Magistrada de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Daimiel y su partido.

Vocales Judiciales:

- Doña María Gerónima Llabres Martorel, Sr. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Daimiel.
 - José Victoriano Sanz Sánchez Crespo, Sr. Juez de Paz de Villarrubia de los Ojos.

Secretaria

- Doña Ana Belen Colmenero Peraba, Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Daimiel (Decano) y su partido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, para general conocimiento, y su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido el presente en Daimiel a cinco de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria, Doña, Ana B. Colmenero Perabá.

Anuncio número 1257



administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

PUERTOLLANO - ALMADÉN

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Puertollano-Almadén.

En Puertollano a seis de abril de dos mil veintitrés.

Se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Puertollano-Almadén, estando presentes los vocales judiciales. Dª. Mirian García López, D. José Lara Astiaso y Dª. Maria Rubio Sánchez, así como la Letrada de la Administración de Justicia Decana de Puertollano Dª. Janeth Sofia Quispe Carranza.

Abierto el acto, por unanimidad se nombra como Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Puertollano-Almadén, a Dª. Maria Rubio Sánchez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Puertollano, y como vocales judiciales a Dª. Mirian García López, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Almadén y a D. José Lara Astiaso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 2 de Puertollano.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11.3 de la LOREG, se designa como Secretaria de la Junta Electoral de Zona de a la Letrada de la Administración de Justicia Decana de Puertollano, D^a. Janeth Sofía Quispe Carranza.

Por la Presidenta de la misma se acuerda, comunicar la presente a la Junta Electoral Provincial y la publicación de la composición de la Junta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Terminado el acto se extiende la presente acta, que es firmada por los presentes, doy fe.

Sigue sello de la Junta.

Siguen firma de todos los integrantes.

Anuncio número 1258